

MODIFICACIÓN No.1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°0082 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIRA Y LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BULEVAR DE LA CARRERA 10 ENTRE CALLES 10, 9, 8, 7 Y REPOSICIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR EN EL MUNICIPIO DE NEIRA.

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, y de otra parte **MARINO MURILLO FRANCO** Alcalde Municipal de Neira, Caldas, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 75.032.410 expedida en Neira, Caldas, en su calidad de Alcalde Municipal, con acta de posesión N° 024 de fecha 30 de Diciembre del 2015, de la Notaria Única del Circulo de Neira, quien obra en representación legal del Municipio de Neira, y para los mismos efectos se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIRA**, hemos convenido realizar Modificación N°1 al Convenio Interadministrativo No. 0082 de 2019, suscrito entre las partes el día 31 de enero de 2019, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el pasado 31 de enero de 2019, se suscribió el Convenio N° 0082 de 2019, el cual tiene un plazo de ejecución de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO, contados desde la suscripción del acta de inicio. **2)** Que a la fecha, el acta de inicio no ha sido suscrita por las partes. **3)** Que por solicitud del Jefe del Depto. de Operación y Mantenimiento, es indispensable aclarar la cláusula primera del citado convenio, puesto que, el objeto del mismo es únicamente la reposición de la red de alcantarillado en la carrera 10 entre calles 10, 9, 8, 7; y no la construcción del bulevar debido a que esta es una obra que le corresponde exclusivamente al Municipio y no a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **4)** Que la presente modificación se sustenta en el artículo 29 del Manual de Contratación, el cual señala que *las condiciones del*



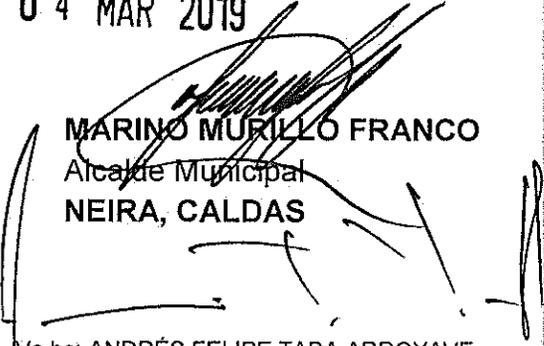
contrato pueden modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen. 5) Que el Alcalde del Municipio y el Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., encuentran ajustada y motivada la modificación para este Convenio. 6) En consecuencia la presente modificación se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la cláusula primera del convenio quedando de la siguiente forma: **CLÁUSULA PRIMERA. REPOSICIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 10 ENTRE CALLES 10, 9, 8, 7 EN EL MUNICIPIO DE NEIRA. CLÁUSULA SEGUNDA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente Convenio con igual alcance y contenido.

Para constancia se firma en Manizales a los

04 MAR 2019



CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Representante Legal
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

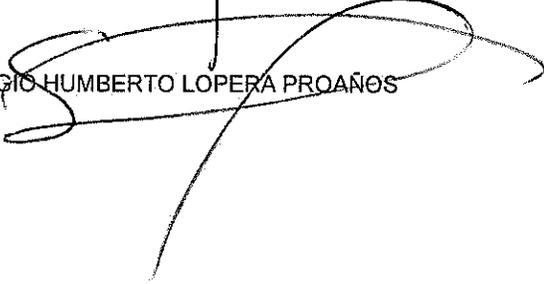


MARINO MURILLO FRANCO
Alcalde Municipal
NEIRA, CALDAS



Vo.bo: FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ

Vo.bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE



Vo.bo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS

ELABORÓ: Edna Suarez A.